

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 30/12/2016	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 72

UNITAT 02201 - BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACION	
EXPEDIENT E-02227-2016-000124-00	PROPOSTA NÚM. 3
ASSUMPTE SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la concessió d'una subvenció a favor de l'Associació Espanya amb Acnur.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00072
-------------------------	---------------------------

"De conformidad con las mociones del concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración y de la coordinadora general del Área de Desarrollo Humano, tras adoptarse con fecha 1/12/2016 el acuerdo de conformidad a que se refiere la base 28 de las de ejecución del Presupuesto Municipal, la Junta de Gobierno Local ha aprobado con fecha 23/12/2016 el régimen jurídico específico aplicable a la concesión directa por razones de interés humanitario de una subvención por importe 10.000 € a favor de Asociación España con ACNUR para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'Acceso a necesidades básicas esenciales para población desplazada interna en Irak', con cargo a la aplicación presupuestaria KI010 23100 48910, para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria y de emergencia.

De conformidad con el proyecto inicialmente presentado por la entidad, el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de subvención para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'Acceso a necesidades básicas esenciales para la población desplazada interna en Irak' establece que el plazo de ejecución del proyecto se inició el 1 de julio de 2016 y se extendía hasta 31 de diciembre de 2016.

No obstante lo anterior, mediante instancia presentada el 16 de diciembre de 2016 la coordinadora en la Comunidad Valenciana de España con ACNUR comunicó que ACNUR cierra su ejercicio económico anual a mediados de diciembre, por lo que toda comunicación notificada con fechas posteriores y que suponga una variación en el presupuesto tiene que pasar al ejercicio siguiente. Consecuentemente con lo anterior, en dicha instancia se solicita, respecto de de la subvención para el proyecto objeto del presente expediente, la modificación de las fechas de ejecución del proyecto que se iniciaría el 1 de enero de 2016 y finalizaría el 30 de junio de 2017.

Por la Sección de Cooperación al Desarrollo y Migración se ha emitido informe de fecha 20 de diciembre de 2016 en el que 'atendiendo a la petición formulada por la entidad y ante la imposibilidad de ejecutar el proyecto en las fechas establecidas en la propuesta por las causas

motivadas en la instancia presentada, se estima favorable la modificación de las mismas, pasando a realizar las acciones en las fechas comprendidas entre el 01/01/2017 al 30/06/2017'.

En virtud de lo expuesto procede rectificar el apartado i), referido a la forma y plazo de realización de la actividad, del régimen jurídico de la concesión directa de subvención para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'Acceso a necesidades básicas esenciales para población desplazada interna en Irak' aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2016 de modo que donde dice 'el plazo de ejecución del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'Acceso a necesidades básicas esenciales para población desplazada interna en Irak' se inició el 1 de julio de 2016 y se extiende hasta 31 de diciembre de 2016' debe decir 'el plazo de ejecución del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'Acceso a necesidades básicas esenciales para población desplazada interna en Irak' se iniciará el 1 de enero de 2017 y se extiende hasta 30 de junio de 2017'.

De conformidad con la documentación obrante en el expediente, queda acreditado que la Asociación España con ACNUR cumple los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social e indicando la Sección de Cooperación al Desarrollo que no se tiene conocimiento de que la Asociación España con ACNUR sea deudora del Ayuntamiento de Valencia por resolución de reintegro ni que tenga pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida con anterioridad. A este respecto se indica que esta entidad ha sido beneficiaria de una subvención por importe de 25.000 € para el desarrollo del proyecto Asistencia básica para población refugiada siria en Jordania cuyo plazo de justificación finaliza el 31 de marzo de 2017.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2016 se ha modificado el Plan estratégico de subvenciones 2014-2016 del Ayuntamiento de Valencia aprobado por la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2013 a fin de incluir en el mismo el Programa de ayudas de emergencia humanitaria, dentro del Área de gasto de Actuaciones de Protección y Promoción Social, Política de Gasto: servicios sociales y promoción social, Grupo de Programas: Acción social, aplicación presupuestaria KI010 23100 48910.

Dado el interés social y la emergencia humanitaria que se desprende del informe de la Sección de Cooperación al Desarrollo y Migración, es posible la concesión de forma directa de la subvención prevista en los arts. 22.2. y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y en la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto. Resulta también aplicable el régimen jurídico específico aplicable a la concesión directa por razones de interés humanitario de una subvención por importe 10.000 € a favor de Asociación España con ACNUR para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'Acceso a necesidades básicas esenciales para población desplazada interna en Irak', aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2016.

Respecto de la rectificación del plazo de ejecución del proyecto hay que estar a lo dispuesto en el Artículo 109. 2 referido a la rectificación de errores en cuya virtud 'Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, la concesión de las subvenciones de importe superior a 5.000 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Rectificar, de conformidad con lo informado por la Sección de Cooperación al desarrollo y Migración, el apartado i) del régimen jurídico de la concesión directa de subvención para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'Acceso a necesidades básicas esenciales para población desplazada interna en Irak' aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2016 de modo que donde dice 'el plazo de ejecución del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'Acceso a necesidades básicas esenciales para población desplazada interna en Irak' se inició el 1 de julio de 2016 y se extiende hasta 31 de diciembre de 2016' debe decir 'el plazo de ejecución del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'Acceso a necesidades básicas esenciales para población desplazada interna en Irak' se iniciará el 1 de enero de 2017 y se extiende hasta 30 de junio de 2017'.

Segundo. Aprobar la ayuda humanitaria de emergencia por importe de 10.000 € a favor de la Asociación España con ACNUR para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria y de emergencia 'Acceso a necesidades básicas esenciales para población desplazada interna en Irak', de conformidad con el régimen jurídico específico aprobado por la Junta de Gobierno Local el 23 de diciembre de 2016 y con cargo a la aplicación presupuestaria KI010 23100 48910 (ppta. gasto 2016/5180, ítem 2016/175210).

Tercero. Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y abonar el importe de 10.000 € a favor de la Asociación España con ACNUR, con CIF G80757560, con cargo a la aplicación presupuestaria KI010 23100 48910 del Presupuesto Municipal (ppta. gasto 2016/5180, ítem 2016/175210, DO 2016/ 22457, RDO 2016/5193).

Cuarto. El pago de la citada subvención, que será compatible con otras subvenciones o ingresos que se pudieran obtener para la misma finalidad, se realizará en la modalidad de pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación.

Quinto. El plazo de ejecución del Proyecto de ayuda humanitaria y de emergencia 'Acceso a necesidades básicas esenciales para población desplazada interna en Irak' será de 6 meses, iniciándose el 1 de enero de 2017 y extendiéndose hasta 30 de junio de 2017 y deberá justificarse

en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del período para la realización de la actividad subvencionada.

Serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del proyecto, especialmente los relativos a los equipos y suministros necesarios para la distribución de artículos no alimentarios de emergencia entre la población.

Sexto. La justificación de ejecución del proyecto y aplicación de los fondos percibidos por la Asociación España con ACNUR se llevará a cabo mediante la presentación por Registro General de Entrada de la siguiente documentación:

- Cuadro económico justificativo.
- Factura global del proyecto emitida por el alto comisionado de Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR).
- Documento probatorio de la transferencia emitida por ACNUR donde se detalle y certifique la aplicación de los fondos al proyecto.
- Justificantes bancarios con las transferencias de los fondos realizadas a Madrid y a Ginebra, sede de ACNUR.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El incumplimiento de justificación dará lugar al reintegro de la subvención."